



LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el RECURSO SALA TSJ 1688/2021 - RECURSO ORDINARIO nº 733/2021 se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA
SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
SECCIÓ PRIMERA**

recurso sala tsj 1688/2021
- recurso ordinario nº 733/2021 C

AUTO 16

Ilmos. Sres.

Presidente:

D.^a María Abelleira Rodríguez

Magistrados:

D.^a Isabel Hernandez Pascual

D. Eduardo Rodríguez Laplaza

En Barcelona, a trece de enero de dos mil veintidos.

Dada cuenta ;

HECHOS

PRIMERO: La parte actora fue emplazada por el término establecido por la Ley para formalizar la demanda, sin que a pesar del tiempo transcurrido desde la notificación de la resolución haya evacuado tan esencial trámite.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJCA, se declarará de oficio caducado el recurso si la demanda no se hubiere presentado en el plazo concedido para ello, lo que acontece en los presentes autos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Declarar la caducidad del recurso ordinario núm. 733/2021 interpuesto por ASSOCIACIÓ DE CÀMPINGS DE MONT-ROIG DEL CAMP y una vez firme que sea esta resolución, comuníquese a la Administración demandada, declarándose terminado el procedimiento, archivándose el mismo, con devolución del expediente administrativo.

Requírase al procurador de la actora para que en el plazo de una audiencia





devuelva a esta Sala el expediente administrativo correspondiente al presente recurso para proceder a su devolución al órgano demandado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante quien la dicta, en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados que se citan en el encabezamiento.

"En aplicación de la normativa española y Europea de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable hágase saber que los datos de carácter personal contenidos en el procedimiento tienen la condición de confidenciales, y está prohibida la transmisión o comunicación a terceros por cualquier medio, debiendo ser tratados única y exclusivamente a los efectos propios del proceso en que constan, bajo apercibimiento de responsabilidad civil y penal".

recurso sala tsj 1688/2021 - recurso ordinario nº 733/2021

Parte actora: ASSOCIACIÓ DE CÀMPINGS DE MONT-ROIG DEL CAMP. Procurador: CARLOS MONTERO REITER

Parte demandada: AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

-----Via Laietana,
56,2a planta
Barcelona 08003
Tf: 933440010

Y para que conste, a los efectos acreditativos oportunos, expido el presente testimonio en Barcelona, a 28 de enero de 2022.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA



Recurso SALA TSJ 1688/2021 - Recurso ordinario nº 733/2021

Parte actora: ASSOCIACIÓ DE CÀMPINGS DE MONT-ROIG DEL CAMP. Procurador: CARLOS MONTERO REITER

Parte demandada: AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

-----Via Laietana,
56,2a planta
Barcelona 08003
Tf: 933440010

